



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
LORETO – PERU
CALLE AREQUIPA S/N VILLA SAN ANTONIO DEL ESTRECHO
(065) - 254667

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2020-SE-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 21 de diciembre de 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE PUTUMAYO

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de Putumayo, en sesión extraordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre del 2020, el Informe Legal N° 030-2020-GAJ-MPP, de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 010-2020-GPPI-MPP/REP del Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversión, mediante el cual solicita aprobación del **PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2021-2025**, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme la Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en efecto el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, ademan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

LORETO – PERU

CALLE AREQUIPA S/N VILLA SAN ANTONIO DEL ESTRECHO

(065) - 254667

constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16° en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo constituye el instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa en el marco de sus competencias con los distintos actores sociales involucrados en materia vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo de 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia del desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, el artículo 17°, inciso k de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 4° numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, Aprueban el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que establece: *“Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c), los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural”*.

Que, el artículo 11°, inciso 11.2 del precitado Reglamento, indica que los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

LORETO – PERU

CALLE AREQUIPA S/N VILLA SAN ANTONIO DEL ESTRECHO

(065) - 254667

competentes indicadas en el artículo 4° del presente Reglamento en la siguiente forma: (...) c), “Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional”.

Que, mediante Carta N° 00159-MAPT-IQUITOS, de fecha 16 de diciembre de 2019, el consultor Ing. Marco Antonio Paredes Torres, hace llegar la versión final digital del Plan Vial Provincial Participativo de Putumayo, por lo que corresponde su aprobación de acuerdo a la normativa que rige para este tipo de documento.

Que, mediante Informe Legal N° 030-020-GAJ-MPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Putumayo, opina que resulta procedente la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de Putumayo 2021 – 2025; por lo que los miembros del pleno del Concejo Provincial Municipal, en sesión de concejo y previo debate y deliberación, deberán aprobar mediante ordenanza municipal el Plan Vial Provincial Participativo PVPP de Putumayo 2021 – 2025.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Putumayo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR mediante Ordenanza Municipal, el **Plan Vial Provincial Participativo - PVPP** de la Provincia de Putumayo 2021-2025, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversión, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.


ARTICULO TERCERO – ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO – ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de Putumayo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
Heider Nabler Soriano Flores
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
Humberto Fuentes Teilo
ALCALDE